



REPÚBLICA DE HONDURAS  
**INSTITUTO NACIONAL  
DE  
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO**



**OFICIO N° DE-15-2014**  
21 de enero 2014.

Abogado  
**FRANCISCO ERNESTO REYES**  
Secretario General  
Presente

Estimado Abogado Reyes:

Para su conocimiento y demás fines, transcribo a usted la Resolución **No.DE/14-21-01-2014** emanada de los Honorables Directores Especialistas del Instituto, en Sesión Ordinaria Celebrada el día 21 de enero 2014, según Acta N° 02-2014.

**RESOLUCION No. DE/14-21-01-2014.** En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintiún (21) días del mes de enero del año dos mil catorce (2014). **CONSIDERANDO (1):** Que mediante Decreto Legislativo No.247-2011 de fecha 14 de diciembre de 2011, se aprobó la Ley del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, y fue publicada el 22 de diciembre de 2011 en el Diario Oficial "La Gaceta", que en su Artículo No.9 establece que el Órgano Superior de Administración y Ejecución será el Directorio de Especialistas para la Administración de INPREMA, que para efectos de la Ley se denominará el Directorio. **CONSIDERANDO (2):** Que en sesión del 8 mayo del 2012 y mediante Resolución CI No.243/08-05-2012, nombró conforme a lo establecido en el Artículo 128 del Decreto Legislativo 247-2011, a los Directores Especialistas del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, designando como Presidente al Licenciado Ernesto Emilio Carias Corrales. **CONSIDERANDO (3):** Que en fecha veinte (20) de Mayo del dos mil once (2011), se suscribió el **Contrato Privado de Prestación de Servicios Profesionales** entre el Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), representado por el Secretario Ejecutivo, Profesor LUÍS GUSTAVO LARA GODOY y el Abogado EDGARDO ZUNIGA COREA, con el objetivo que este último actuara en su condición de Apoderado Legal del Instituto en la representación, conducción y manejo diligente del juicio y demás incidencias con motivo de la Demanda Ejecutiva de Pago promovida en contra de la docente **ALBA LIZETH LETONA CARDONA**, obligándose EL INPREMA a pagar a EL PROCURADOR por concepto de honorarios profesionales y por la totalidad de las acciones la cantidad de **SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON**



REPÚBLICA DE HONDURAS  
**INSTITUTO NACIONAL  
DE  
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO**



**RESOLUCIÓN No. DE/16-21-01-2014**

pág. 2

**SESENTA CENTAVOS (L. 79,994.60). CONSIDERANDO (4):** Que el Departamento de Asesoría Legal, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 11 del Reglamento de Activos Eventuales del INPREMA, en fecha 31 de octubre del año 2013 y mediante el Memorándum **No 1168-2013-D.L**, remitió a las Jefaturas de los Departamentos de: Cartera, Cobros y Contabilidad **COPIA** de la **"CERTIFICACIÓN DE AUDIENCIA DE SUBASTA"**, en la demanda promovida por el Abogado Edgardo Zuniga Corea, en representación del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), contra la señora **ALBA LIZETH LETONA CARDONA**, ante el Juzgado de Letras Civil Sección Judicial de San Pedro Sula, donde el Juzgado en referencia resuelve adjudicar al INPREMA el inmueble inscrito bajo el número 13 del tomo 3733, trasladado a folio real matrícula 574397, asiento 1 del Registro de la Propiedad de la Ciudad de San Pedro Sula. **CONSIDERANDO (5):** Que el Departamento de Asesoría Legal en fecha 16 de diciembre del año 2013 y mediante el Memorándum No 1412/13-D.L, remitió al Departamento Administrativo **"Original del MANDAMIENTO debidamente inscrito a favor de INPREMA, en el Instituto de la Propiedad, Oficina Registral de San Pedro Sula, bajo matrícula No. 574397 asiento 4 y 5"**, donde la infrascrita Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial de San Pedro Sula Departamento de Cortés, al Registro de la Propiedad Inmueble de Sección Registral.- hace saber: "Que la demanda de ejecución directa y exclusiva de garantía hipotecaria promovida por el Abogado EDGARDO ZUNIGA COREA, en su condición de Apoderado Legal del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA) contra la señora **ALBA LIZETH LETONA CARDONA**, se encuentra la audiencia de subasta donde resuelve el Juzgado lo siguiente: En virtud de no existir inscripciones de derecho preferente, inscripciones anteriores y posteriores del bien inmueble objeto de subasta de acuerdo a la certificación de gravamen extendida por el Instituto de la Propiedad y de estar acreditada la propiedad dominical y posesoria, en virtud de las notificaciones de las resoluciones judiciales dictadas y haciendo uso del derecho que el proceso civil tutela al ejecutante; **1.- procédase a adjudicar al Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA) el inmueble inscrito bajo el número 13 del tomo 3733 trasladado a matrícula 574397 asiento 1 del Registro de la Propiedad Inmueble de San**



REPÚBLICA DE HONDURAS  
**INSTITUTO NACIONAL  
DE  
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO**



**RESOLUCIÓN No. DE/16-21-01-2014**

pág. 3

**Pedro Sula Departamento de Cortés, inmueble ubicado en la Colonia PRADOS DE SAN JOSÉ DEL CARMEN, identificado como lote número CINCO (5) del bloque H Guión 1 (H-1).- 2.-** Libérese mandamiento al Instituto de la Propiedad a efecto de que se proceda a cancelar los gravámenes que pesan sobre el inmueble subastado”. Habiendo remitido copia de dicho mandamiento a los Departamentos de: Contabilidad, Cartera y Cobros, conforme el procedimiento establecido en el Reglamento de Activos Eventuales. **CONSIDERANDO (6):** Que dentro de las atribuciones y funciones del Directorio de Especialistas se encuentran: “Dirigir el Instituto cumpliendo con las políticas y directrices emanadas de la Asamblea, enmarcados en la Ley y sus Reglamentos, procurando mantener una institución sana y solvente” y “Resolver y dictaminar sobre los asuntos que en debido tiempo y forma, presenten para análisis los Gerentes de Área o Jefe de División”. **POR TANTO:** El Honorable Directorio de Especialistas del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), en aplicación de los artículos 14 numerales 1, 2 y 27 de la Ley del INPREMA **RESUELVE: PRIMERO:** Instruir a la Jefatura del Departamento Administrativo proceda de inmediato a realizar las siguientes acciones: **a).** Registro y custodia del título de dominio a favor del INPREMA ordenado por el Juzgado de Letras Seccional de San Pedro Sula. **b).** Tomar posesión del bien inmueble relacionado a través de la Unidad de Bienes Nacionales. **c).** Demás acciones que están dentro de su competencia conforme lo preceptuado en el artículo 6 del Reglamento de Activos Eventuales de este INSTITUTO. **SEGUNDO:** Instruir a la Jefatura del Departamento de Contabilidad para que proceda al Registro y Conciliación contable del inmueble adjudicado al INPREMA. **TERCERO:** Instruir a la Jefatura de los Departamentos de Cartera y Cobros, para que procedan a realizar las gestiones dentro de su competencia para el saneamiento y liquidación del préstamo hipotecario. **CUARTO:** Comunicar la presente Resolución al Secretario General del Instituto para los efectos legales correspondientes. F) Lic. Ernesto Emilio Carias Corrales, Director Presidente, Licda. Nesy E. Martínez, Directora Especialista, Lic. Cesar Guiovanly Guifarro, Director Especialista.- **NOTIFIQUESE.**



REPÚBLICA DE HONDURAS  
**INSTITUTO NACIONAL  
DE  
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO**



**RESOLUCIÓN No. DE/16-21-01-2014**

pág. 4

Atentamente,

**LIC. ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES  
DIRECTOR PRESIDENTE**

**ABOG. FRANCISCO ERNESTO REYES FLORES  
SECRETARIO GENERAL**

Cc: Lic. Cesar Guiovany Guifarro/Director Especialista  
Cc: Lic. Nesy E. Martínez Hernández/ Directora Especialista  
Cc: Archivo  
EEC/SR.